



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Cipccs
Riata Yunguilla, Pichincha, Ecuador
Riata Yunguilla, Pichincha, Ecuador

INFORME TÉCNICO AL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

I.- GENERALIDADES.-

Veeduría Ciudadana para: **“VIGILAR QUE SE CUMPLA LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS PARA LAS ELECCIONES SECCIONALES DE FEBRERO 2014 .Y VIGILAR QUE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS INSCRITOS POR LAS ZONAS RURAL Y URBANA PERTENEZCAN REALMENTE A ESTAS ÁREAS”.**

II.- ANTECEDENTES.-

El 23 de febrero del 2014 se efectuarán las elecciones para designar autoridades seccionales en todo el país. La estabilidad y credibilidad en la Función Electoral y las instituciones que la conforman, componentes esenciales del sistema democrático se hallan en proceso de reconstrucción, enmarcados en una nueva Ley que permite nacer a una nueva etapa en la vida democrática del Ecuador, acorde a la necesidad y desarrollo actual de una democracia evolucionada en los distintos países de mundo.

La Constitución y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, contemplan mecanismos de participación de la sociedad dentro de la institucionalidad que permitirán consolidar la credibilidad de la democracia y del proceso como tal en estas elecciones, y la credibilidad de quienes aspiran a convertirse en las próximas autoridades de los gobiernos seccionales descentralizados.

Las y los ecuatorianos tienen derecho a elegir a sus dignidades en condiciones de transparencia y legalidad así como a participar en la vida política y democrática del país, es un derecho fundamental y que se debe respetar y por otro lado es una obligación de toda la ciudadanía participar activamente.

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el Art. 78, hace referencia a que: se podrá constituir veedurías para el control de la gestión pública, para el control de todas las funciones del estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos.

Está claro y perfectamente definido que la voluntad de los ciudadanos debe ser respetada de manera irrestricta para que los resultados reflejen la voluntad mayoritaria del pueblo.

Dentro de la participación democrática es claro que debe existir un proceso que permita una participación equitativa, transparente, igualitaria, por tanto la necesidad que la ciudadanía se acerque, participe y observe, el desarrollo electoral, más tomando en consideración que es un proceso nuevo, histórico que se ejecuta por primera vez con la

aplicación de la Ley Orgánica de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, permite que se haya desarrollado esta veeduría.

Por otra parte la participación ciudadana en las actividades y funciones de los organismos estatales, no está enmarcada en solo dejar que las mismas actúen, sino también en velar porque su actuación sea adecuada, que cumplan los preceptos legales existentes, y sobre todo inferir en el desarrollo de las mismas, es por ende necesario que la participación ciudadana sea dirigida a vigilar la actuación de cada función e entidad estatal, bajo este precepto y en cuenta la existencia de la función de participación ciudadana existente en el marco de la Ley Orgánica de Participación ciudadana y sobre todo con el quinto poder que es el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, es imperante la participación ciudadana en crear una veeduría tendiente a vigilar el proceso electoral 2014 bajo el marco de cumplimiento de la Constitución y de la Ley.

III.-OBJETO Y ÁMBITO

La veeduría tuvo como objeto el “Vigilar que se cumpla la equidad de Género en las listas de candidatos y candidatas para las elecciones seccionales de febrero 2014 y vigilar que los candidatos y candidatas inscritos por las zonas rural y urbana pertenezcan realmente a estas áreas”.

El ámbito de ejecución de esta veeduría fue la Provincia de Cañar, contando sus 7 cantones y 26 Juntas Parroquiales.

IV.- EJECUCION.- EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR

La veeduría fue ejecutada en un periodo de tiempo un mes cumpliendo los parámetros necesarios dispuestos para el efecto, estando su ejecución a cargo de un equipo tanto de veedores y coordinadores siendo los siguientes:

- | | |
|---|--------------------|
| ➤ Vázquez Ordóñez Kléver Patricio | Coordinador |
| ➤ Guasco Loja María Leticia | |
| ➤ Buñay Buri Cecylia Graciela | |
| ➤ Tixi Peñaloza Cristian Alberto | |
| ➤ Mayancela Lliguicota Edison Ramiro | |
| ➤ Tutillo Anchaluiza Dolores Clementina | |
| ➤ Saquicili Cueva Mayra Sobeida | |

V.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

En el mes de noviembre de 2013, mediante oficio, un grupo de ciudadanos amparados en la Constitución de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, solicitaron al CPCCS Delegación Provincial del Cañar, el apoyo para la conformación de una veeduría ciudadana que tenía como objeto:

“Vigilar que se cumpla la equidad de Género en las listas de candidatos y candidatas para las elecciones seccionales de febrero 2014 y vigilar que los

candidatos y candidatas inscritos por las zonas rural y urbana pertenezcan realmente a estas áreas”.

Por todo lo anotado y siento obligación del CPCCS en los niveles Provinciales y Nacionales, el brindar acompañamiento y apoyo a éstas iniciativas ciudadanas la Delegación Provincial del Cañar realizó el acompañamiento adecuado.

Se procedió a realizar el Taller de transferencia de información, en el que se abordaron los siguientes temas:

- Nueva Estructura del Estado,
- El Rol del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS),
- La participación ciudadana en el nuevo contexto constitucional,
- Mecanismos de Control Social,
- Reglamentación y Apoyo Institucional,
- Exposición temática del objeto de veeduría,
- Que son las Veedurías Ciudadanas,
- Tipos de Veedurías,
- Requisitos para ser Veedor,
- Inhabilidades,
- Proceso de conformación de una veeduría ciudadana,
- Rol Veedor,
- Rol del Coordinador.

Informados y conocedores de la temática procedieron a elegir al coordinador de la veeduría recayendo en el Lic. Patricio Vázquez; se procedió luego a la firma de las actas correspondientes.

Con fecha 20 de Noviembre en las oficinas del CPCCS Delegación del Cañar, se realizó una rueda de prensa para presentar públicamente la Veeduría Ciudadana. Acto seguido se procedió con la acreditación al equipo veedor y la elaboración del plan de trabajo; así como el acercamiento con las Autoridades del CNE provincial, a donde acudió el equipo veedor acompañados del Delegado provincial y de la Analista de Control Social.

Cabe destacar que los veedores se reunieron frecuentemente para dar seguimiento adecuado acorde a la planificación y lo expuesto en su plan de trabajo.

Aunque se debe informar que a pesar de las múltiples convocatorias realizadas por el coordinador de la veeduría a todos los miembros del equipo veedor, siempre comparecían solo cuatro ciudadanos: Lic. Patricio Vázquez, Sra. Dolores Tutillo, Srta. Leticia Guasco, Sr. Edison Mayancela.

Se cumplió con el cronograma y tiempo establecido, sin inconvenientes que afectaran el objeto y desarrollo de la veeduría.

V.-IMPACTO DE LA VEEDURÍA

El impacto de la veeduría efectuada tiene que ver tanto con su alcance objetivo como con su valor cualitativo, de esta manera debemos considerar lo siguiente:

Un proceso como el que se ejecutó lleva consigo la responsabilidad del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no solo en hacer que las observaciones y recomendaciones de la veeduría se cumplan y ejecuten, sino también en cuanto acompañar a que el proceso se ejecute sin contratiempos y bajo los marcos legales respectivos.

Por otra parte en consideración que la ejecución de esta veeduría fue iniciativa de la ciudadanía, el posicionamiento de la misma ha sido muy positiva, más tomando en cuenta que es la primera veeduría a un proceso electoral, que se desarrolla en la provincia del Cañar, con un objetivo claro, por tanto la colectividad mira con buenos ojos esta iniciativa considerando los efectos positivos que conlleva, y más aún al vigilar tanto el cumplimiento de la Constitución y la Ley por parte de las distintas organizaciones políticas como del organismo electoral responsable en este caso la Junta Provincial Electoral del Cañar.

La opinión pública, contemplada ésta como la opinión de organismos sociales, medios de comunicación, instituciones y más entidades representativas, ha sido muy positiva, tanto en aceptar y apoyar la iniciativa, cuanto en seguir el proceso de la veeduría y sobre todo en impulsar que las mismas sean replicadas de manera más frecuente y a distintas actuaciones de los funcionarios y autoridades de la provincia; siendo así recogida esta opinión de manera visible en los distintos medios de comunicación provinciales, a más que la organizaciones políticas y la junta Provincial Electoral aplaudieron esta gestión que vela la transparencia en el cumplimiento legal eleccionario.

La percepción de la ciudadanía es positiva y sobre todo que ha impulsado y apoyado la gestión de los veedores y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ya que la ciudadanía basa su opinión en que se debe vigilar el cumplimiento de la Ley por parte de las organizaciones Políticas y de la Junta Electoral, para garantizar no solo un proceso transparente y justo, sino porque es la imagen de quienes ejercen como representantes del pueblo, las dignidades a las que aspiran para convertirse en las autoridades que guíaran a la provincia, por ende la imagen misma de las organizaciones políticas y sus líderes deben reflejarse según la ciudadanía del Cañar, en el cumplimiento de la Ley, y claro ésta el Organismo encargado de hacer que la misma se cumpla.

Es de esta manera que la opinión de la ciudadanía sobre la veeduría ejecutada ha sido muy importante y aplauden estas iniciativas.

En cuanto al criterio de los veedores sobre el impacto que la veeduría ha tenido y el rol del CPCCS, se refleja en valores cualitativos, ya que esta veeduría se ejecutó por primera vez en la provincia del Cañar, bajo un marco legal del Código de la Democracia, con un organismo electoral y sobre todo el objeto de la veeduría fue conceptualizado bajo el cumplimiento de la equidad y de la participación, por ende el impacto alcanzado en la colectividad y la ciudadanía se puede catalogar como excelente.

VI.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR/A RESPONSABLE DEL PROCESO

Dado que existió total apertura de parte de la Junta Provincial Electoral del Cañar, brindando la información requerida por parte de los veedores, se pudo contar con la

información oportuna y necesaria para poder desarrollar el objeto de la veeduría con toda normalidad.

La actuación de los veedores tanto como de la Junta Provincial Electoral responsable de llevar el Proceso electoral en la Provincia, permite acercar a la ciudadanía a contar con mayor credibilidad en cuanto a las elecciones de las distintas autoridades; de la misma manera que las Organizaciones Políticas y Movimientos, al ser responsables del cumplimiento de la Ley en cuanto al objeto de la veeduría desarrollada, permitieron que la ciudadanía de la provincia se vea beneficiada al confiar en que se tomaron en cuenta todos los parámetros legales vigentes.

La actuación del organismo temporal encargado de realizar el proceso en la provincia ha sido estrictamente enmarcada en el Código de la Democracia, lo cual también ha sido vigilado por el grupo de veedores ciudadanos, permitiendo que sea equitativo el proceso y obligando a las organizaciones políticas participantes a desarrollar sus propuestas con candidatos que cumplan todos los requisitos establecidos en la Constitución y las Leyes.

Como recomendación principal, se encuentra el coadyuvar a que la participación ciudadana dentro de las actuaciones de sus representantes ante los organismos de poder, ejecución y control estatales, sea prioritaria velando por el cumplimiento normativo bajo parámetros de transparencia, igualdad y participación; impulsando el desarrollo de la provincia al generar un mejor nivel de vida y cumpliendo el precepto Constitucional del buen vivir.

ANEXOS:

Fotografías

Jornada de Capacitación

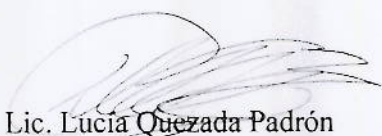


Rueda de prensa para presentar la veeduría

Notificación a la autoridad



Azogues, 27 de Enero del 2014
LUGAR Y FECHA DEL INFORME


FIRMA SERVIDOR/A RESPONSABLE



Azogues, 23 de Enero del 2014.

Lic.

Iván Castro.

SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

Su despacho.

De mis consideraciones:

Reciba un cordial y afectuoso saludo de los miembros de la veeduría ciudadana que se integró para **"Vigilar que se cumpla la equidad de Género en la listas de candidatos y candidatas para las elecciones seccionales de febrero 2014 y vigilar que los candidatos y candidatas inscritos por las zonas rural y urbana pertenezcan realmente a estas áreas"**

Adjunto a la presente sírvase encontrar el informe final con los resultados alcanzados en el proceso.

Debo manifestar que a pesar de haber convocado la señora Mayra Sobeida Saquicilí Cueva no asistido a las reuniones ni tampoco en la elaboración y firma de este informe, por eso la ausencia de su firma, y la tardanza en la entrega del mismo.

Sin otro particular por el momento, me suscribo de usted.

Atentamente,



Lic. Patricio Vázquez

COORDINADOR DE LA VEEDURIA.

 **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CAÑAR**

Recibido Por:.....

Fecha:.....Hora:.....

Folios Anexos:.....

Nota:.....

INFORME FINAL DE VEEDORES

DATOS PARA LA PRESENTACIÓN

Informe Final de la Veeduría Ciudadana **“Para Vigilar que se cumpla la equidad de Género en las listas de candidatos y candidatas para las elecciones seccionales de febrero 2014 y vigilar que los candidatos y candidatas inscritos por las zonas rural y urbana pertenezcan realmente a estas áreas”**.

Número de veedores registrados en el CPCCS:

Vázquez Ordóñez Kléver Patricio, Guasco Loja María Leticia, Buñay Buri Cecylia Graciela, Tixi Peñaloza Cristian Alberto, Mayancela Lliguicota Edison Ramiro, Tutillo Anchaluza Dolores Clementina, Saquicili Cueva Mayra Sobeida

Provincia del Cañar, Azogues, enero 10 del 2014.

PRIMERA PARTE

ANTECEDENTES

Período que cubre el informe: 26 Noviembre 2013, a 26 diciembre 2013.

El 23 de febrero del 2014 se efectuarán las elecciones para designar autoridades seccionales en todo el país. La estabilidad y credibilidad en las instituciones electorales componentes esenciales del sistema democrático se hallan en proceso de reconstrucción, esta es una nueva etapa de la vida democrática del Ecuador.

La Constitución y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, permiten mecanismos de participación de la sociedad dentro de la institucionalidad que permitirán consolidar la credibilidad de la democracia en estas elecciones, y la credibilidad de quienes aspiran a convertirse en las próximas autoridades de los gobiernos seccionales descentralizados.

La veeduría ciudadana es un mecanismo de control social, mediante el cual los ciudadanos y ciudadanas vigilan, fiscalizan y controlan la administración y gestión de lo público y también del sector privado que maneje recursos públicos o desarrolle actividades de interés público.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con lo que establece el artículo 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y mediante RESOLUCION 013-271-CPCCS-2013, invitó a las y los ciudadanos, ya sea de forma individual o colectiva a inscribirse en la veeduría ciudadana misma que se desarrolló en dos ejes de trabajos dentro de la provincia del Cañar, **Equidad de Género en las listas de candidatos y candidatas para las elecciones seccionales de febrero 2014 y vigilar que los candidatos y**

candidatas inscritos por las zonas rural y urbana pertenezcan realmente a estas áreas

Para esto, el cuerpo de ley que nos ampara en el Ecuador según los capítulos y artículos posteriormente descritos nos da la pauta para poder accionar esta actividad ciudadana.

CAPÍTULO QUINTO

DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

Elegir y ser elegidos.

Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.

VOTO

Art. 62.- Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones:

El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.

El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y 46 ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad.

SECCIÓN SEGUNDA

1. ORGANIZACIÓN COLECTIVA

Art. 96.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000003

Art. 207.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones.

El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes. Los miembros principales elegirán de entre ellos a la Presidenta o Presidente, quien será su representante legal, por un tiempo que se extenderá a la mitad de su período.

La selección de las consejeras y los consejeros se realizará de entre los postulantes que propongan las organizaciones sociales y la ciudadanía. El proceso de selección será organizado por el Consejo Nacional Electoral, que conducirá el concurso público de oposición y méritos correspondiente, con postulación, veeduría y derecho, a impugnación ciudadana de acuerdo con la ley.

SECCIÓN QUINTA ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Art. 108.- Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias.

Su organización, estructura y funcionamiento será democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias.

Art. 109.- Los partidos políticos serán de carácter nacional, se registrarán por sus principios y estatutos, propondrán un programa de gobierno y mantendrán el registro de sus afiliados. Los movimientos políticos podrán corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción del exterior. La ley establecerá los requisitos y condiciones de organización, permanencia y accionar democrático de los movimientos políticos, así como los incentivos para que conformen alianzas.

Art. 110.- Los partidos y movimientos políticos se financiarán con los aportes de sus afiliadas, afiliados y simpatizantes, y en la medida en que cumplan con los requisitos que establezca la ley, los partidos políticos recibirán asignaciones del Estado sujetas a control.

Art. 111.- Se reconoce el derecho de los partidos y movimientos políticos registrados en el Consejo Nacional Electoral a la oposición política en todos los niveles de gobierno.

SECCIÓN SEXTA

0000005

REPRESENTACIÓN POLÍTICA

Art. 112.- Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatas de elección popular. Los movimientos políticos requerirán el respaldo de personas inscritas en el registro electoral de la correspondiente jurisdicción en un número no inferior al uno punto cinco por ciento.

Al solicitar la inscripción quienes postulen su candidatura presentarán su programa de gobierno o sus propuestas.

PROHIBICIONES A CANDIDATOS

Art. 113.- No podrán ser candidatas o candidatos de elección popular:

1. Quienes al inscribir su candidatura tengan contrato con el Estado, como personas naturales o como representantes o apoderados de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales.
2. Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos sancionados con reclusión, o por cohecho, enriquecimiento ilícito o peculado.
3. Quienes adeuden pensiones alimenticias.
4. Las juezas y jueces de la Función Judicial, del Tribunal Contencioso Electoral, y los miembros de la Corte Constitucional y del Consejo Nacional Electoral, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección.
5. Los miembros del servicio exterior que cumplan funciones fuera del país no podrán ser candidatas ni candidatos en representación de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección.
6. Las servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción, y los de periodo fijo, salvo que hayan renunciado con anterioridad a la fecha de la inscripción de su candidatura. Las demás servidoras o servidores públicos y los docentes, podrán candidatearse y gozarán de licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones, y de ser elegidos, mientras ejerzan sus funciones. El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar las juntas parroquiales no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes.
7. Quienes hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto.

0000007

8. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo.

Art. 115.- El Estado, a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias.

Se prohíbe el uso de los recursos y la infraestructura estatales, así como la publicidad gubernamental, en todos los niveles de gobierno, para la campaña electoral.

La ley establecerá sanciones para quienes incumplan estas disposiciones y determinará el límite y los mecanismos de control de la propaganda y el gasto electoral.

Art. 116.- Para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país.

CODIGO DE LA DEMOCRACIA

SECCION CUARTA

CALIFICACIÓN DE CANDIDATURAS

Art. 101.- Una vez presentada las candidaturas, el Consejo Nacional Electoral y las Juntas Provinciales Electorales, según el caso, antes de calificarlas, notificarán con la nómina de las mismas a los sujetos políticos, dentro del plazo de un día. Las organizaciones políticas, por intermedio de su representante legal, nacional o provincial, podrán presentar objeciones en el plazo de cuarenta y ocho horas. El organismo electoral correspondiente en el plazo de un día correrá traslado al candidato objetado para que este en el plazo de un día conteste la objeción. Con la contestación o en rebeldía se resolverá en el plazo de dos días. Esta resolución será notificada a las partes en el plazo de un día. Las objeciones respecto de candidaturas nacionales ante el Consejo Nacional Electoral las objeciones a las candidaturas regionales se presentan ante la Junta Provincial que tenga como sede la capital de la correspondiente región.

Art. 102.- De la resolución de la Junta Provincial Electoral sobre la objeción se podrá impugnar en el plazo de un día para ante el Consejo Nacional Electoral. La Junta Provincial en el plazo de dos días hará llegar el expediente a la secretaría del Consejo Nacional Electoral, organismo que será comunicada a la Junta Provincial Electoral en el plazo de un día para que esta a su vez, en el mismo plazo notifique a las partes.

0000003

Art. 103.- De la resolución del Consejo Nacional Electoral sobre la impugnación se podrá apelar para ante el Tribunal Contencioso Electoral en el plazo de dos días de recibida la notificación de dicha resolución. El Consejo Nacional Electoral organizará el expediente y en el plazo de dos días lo enviará al Tribunal Contencioso Electoral el cual tendrá un plazo máximo de siete días para resolver. El Tribunal Contencioso Electoral notificará su decisión al Consejo Nacional Electoral.

Art. 105.- El Consejo Nacional Electoral y las Juntas Provinciales Electorales no podrán negar la inscripción de candidaturas, salvo en los siguientes casos:

Que las listas no mantengan de forma estricta la equidad, paridad, alternabilidad y secuencialidad entre mujeres y hombres; y,

En los casos que no se cumplieren los requisitos establecidos en la Constitución y en la Ley, a menos que se subsanen en las 48 horas siguientes a la notificación del incumplimiento existente.

LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Art. 78.- Veedurías para el control de la gestión pública.- Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías.

Objeto de la Veeduría: "Vigilar que se cumpla la Equidad de Género en las listas de candidatos y candidatas para las elecciones seccionales de febrero 2014 y vigilar que los candidatos y candidatas inscritos por las zonas rural y urbana pertenezcan realmente a estas áreas"

Ámbito de acción: Provincia del Cañar, con el apoyo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA INTERNA DE LA VEEDURÍA:

El equipo técnico está formado por las siguientes personas: Vázquez Ordóñez Kléver Patricio (Coordinador) CI 0301940144, Guasco Loja María Leticia, Buñay Buri Cecylia Graciela, Tixi Peñaloza Cristian Alberto, Mayancela Lliguicota Edison Ramiro, Tutillo Anchaluiza Dolores Clementina, Saquicili Cueva Mayra Sobeida. Con el apoyo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Los integrantes de la veeduría recibieron una capacitación por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en dicho evento se nombró a Patricio Vázquez Ordóñez como el coordinador y vocero de la veeduría, y se suscribieron actas para el efecto.

0000011

Cada participante que pudo trabajar en esta tarea muy importante para la provincia y país, una vez designado el coordinador realizaron la planificación del trabajo a cumplir, para lo que, el coordinador estableció un cronograma de visitas y tareas para los demás veedores cumplieron.

Tareas como visitas a la Junta provincial electoral del Cañar, revisión de artículos de la ley: constitución de la república, reglamento general de veedurías, ley orgánica de participación ciudadana; planteamiento de los objetivos de la veeduría ciudadana, asignación de responsabilidades.

Las oportunas reuniones en sus inicios fueron muy activas, a medida que pasó el tiempo algunos integrantes del equipo dejaron de acudir.

La gran ayuda en logística, infraestructura, del CPCCS, fueron elementos claves para poder cumplir con las labores encomendadas; el hecho de ser un acto cívico, y no obligada para los integrantes fue causal de la poca participación de algunos veedores.

Hay que destacar siempre la participación de Leticia Guasco, Edison Mayancela, Dolores Tutillo.

De esta manera se desarrollaron las acciones frente al proceso electoral seccional y cumpliendo con el objetivo de la veeduría

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Es el derecho y el deber de los ciudadanos y ciudadanas para intervenir e incidir en la gestión de lo público y en la toma de decisiones en todos los asuntos públicos que afecten directa o indirectamente a la comunidad, en el caso de las elecciones seccionales, la misión es vigilar para garantizar ante la ciudadanía la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, la ética, honestidad y el respeto al país y a sus mandantes.

La Veeduría inició su labor el 19 de noviembre del 2013, con la capacitación y acreditación a las siete personas interesadas, en dos conversaciones, reuniones realizadas en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se conoció de los objetivos a trabajar y el proceso para la ejecución, una segunda reunión se dio con el Eco. Sebastián Rivas, presidente de la junta provincial del Consejo Nacional Electoral de la provincia del Cañar.

Con la presencia de ciudadanos de los cantones Azogues, Biblián, Cañar, Suscal, el grupo de veedores tenía la fortaleza de conocer a la mayoría de los candidatos y así poder hacer con mayor observación dicho proceso de control.

La oportuna asesoría del CPCCS, y la apertura por parte del CNE; fueron elementos claves para poder cumplir con las labores encomendadas; el problema de ser una veeduría no obligada para los integrantes fue causal de la poca participación de algunos veedores.

0000013

El plan de trabajo y cronograma de ejecución fueron trabajados una vez que se les acreditó a los veedores con sus respectivas credenciales, se inició con la capacitación de qué es una veeduría, que se consigue con la misma, que órganos institucionales y jurídicos nos amparan.

Una vez que se conoció con profundidad los temas a trabajar, se inició con las vistas a las instituciones involucradas CPCCS y CNE.

Ver anexo 1 (tabla calendario de actividades).

SEGUNDA PARTE: CONTENIDO DEL INFORME

CUERPO DEL INFORME.

Ecuador tiene un sistema pluripartidista, con numerosos partidos políticos los cuales no muy a menudo tienen la oportunidad de obtener el poder por sí mismos, como consecuencia de esto, la mayoría de partidos trabajan con otros para formar coaliciones.

Este 23 de febrero, se eligen a las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados: Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales, Alcaldes y Concejales Municipales y Metropolitanos, Prefectos y Vice prefectos Provinciales.

En la provincia del Cañar se elige a un Prefecto, un vice prefecto, siete alcaldes, veinte ocho concejales urbanos, trece concejales rurales y ciento treinta vocales de juntas parroquiales rurales.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Capítulo segundo

Organización del territorio

Art. 252.- Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una vice prefecta o vice prefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley.

La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la vice prefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto.

Art. 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde.

La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

0000015

Art. 254.- Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente.

Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.

Art. 255.- Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.

Art. 258.- La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine.

Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley.

Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica.

Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán.

Las personas residentes permanentes afectadas por la limitación de los derechos tendrán acceso preferente a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sustentables.

Ante las diferentes fuentes que nos fomentan (Constitución del Ecuador, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Código de la Democracia y Reglamento General de Veedurías Ciudadanas) el poder realizar la descrita veeduría ciudadana, se han obtenido que de los 1829 aspirantes a ocupar algún cargo dentro de las elecciones del 23 de febrero del 2014, se han observado que diez candidatos no cumplían con la alternabilidad que se pedía, siendo el partido político MPD, en la jurisdicción de la Junta Parroquial de Manuel J Calle del cantón La Troncal.

Doce partidos políticos, fueron los que se registraron a sus postulantes, Avanza (8) Pachakutik (18) Alianza País (35), CREO (21), SUMA (23), Sociedad Patriótica (3), Socialista (17), MPD (15) PRIAN (7) PRE (10) Avanza- Socialista (8-17) Sociedad Patriótica – CREO (3-21) algunos con listas completas y otros con determinados cargos.

0000017

CANDIDATOS A LA PREFECTURA DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.

Uno a elegir,

1. MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA.- Correa Padrón Rommel Santiago, Viceprefecta, Sanmartín Matute Carmita. (Cumple)
2. MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES.- Rivera Reinoso Carlos Wilfrido, Viceprefecta, Borja Chuva Tatiana Maricela. (Cumple)
3. MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO.- Encalada Córdova German Agustín, Viceprefecta Calle Verdugo Fanny Maritza. (Cumple)
4. PARTIDO POLITICO ROLDOSISTA ECUATORIANO.- Quintana Alarcón Santos Miguel, Viceprefecta, Carrasco Lema Elda María. (Cumple)

Total 4 binomios, se observa la que el género masculino es quién encabeza las listas, existiendo la nula participación de la mujer como líder en esta categoría de autoridad.

Cuatro hombres, cuatro mujeres.

ALCALDES A ELEGIR UNO POR CANTÓN.

Cantón Suscal

1. MUPP PACHAKUTIK: Ángel María Guamán Tacuri
2. PARTIDO POLÍTICO AVANZA: Sánchez Buñay Deciderio Claudino
3. PARTIDO SOCIALISTA ECUATORIANO, LISTAS 17 : Lema Guamán Inés Erlinda
4. MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA : Morocho Pinguil Abelina

Observación.- De los cuatro partidos inscritos se puede observar en este cantón existe la paridad de género en el sentido que: tanto Dos hombres como dos mujeres encabezan la lista en esta categoría de autoridad. Acá la mujer sí está siendo tomada como un ser activo políticamente.

Cantón Biblián

1. MUPP PACHAKUTIK: Espinoza Sánchez Guillermo Manuel
2. MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA Y SOBERANA: Ávila González Gabriel Fernando
3. CREO, CREADO OPORTUNIDADES: Terán Bravo Antonio Joselito
4. PARTIDO POLITICO AVANZA : Zhindón Espinoza Miguel Ángel

0000040

Observación.- De cuatro partidos inscritos, Cuatro Hombres son los que encabezan la lista, no existe la presencia de la mujer en una lista como candidata a esta dignidad.

Cantón Azogues

1. PARTIDO POLÍTICO AVANZA: Ormaza Andrade Diego Romeo Antonio
2. SOCIALISTA FRENTE AMPLIO LISTA 17 : Morocho Quinteros Manuel Eugenio
3. MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO: Romero Sacoto Carlos Benigno
4. MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK: Coronel Pesantez Hernán Bolívar
5. MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA : Molina Loyola Bertha Elizabeth
6. CREO, CREANDO OPORTUNIDADES: Saquicela Espinoza Javier Virgilio
7. SOCIEDAD UNIDA MAS ACCION: Romo Carpio Wilson Fernando

Observación.- En la capital de la provincia del Cañar existe una gran brecha entre la paridad de género, así mismo como en casos anteriores, la mujer no está tomada como un verdadero ser político, apenas una lista tiene como pionera a una mujer en esta lid política.

Cantón El Tambo

1. PARTIDO POLÍTICO AVANZA : Vega Paredes Pablo German
2. MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA Y SOBERANA: Ortiz Guillen Ángel Rafael
3. MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK: Pinguil Dután Luis Alfredo
4. PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO - LISTAS 17 : Quinteros Ortiz Wilson Gonzalo

Observaciones.- La realidad es notoria, el género masculino predomina al momento de ser quienes ocupan las candidaturas para ocupar este cargo, de las cuatro listas inscritas, los cuatros candidatos son hombres, la presencia de la mujer es nula.

Cantón: Déleg

1. PARTIDO POLÍTICO AVANZA : Flores Sánchez Jorge Leonardo
2. MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA Y SOBERANA: Tito Quizhpi Rubén Darío

0000021

3. CREO, CREANDO OPORTUNIDADES: Vidal Robles Néstor Jinno
4. SOCIEDAD UNIDA MAS ACCION -SUMA : García Sisavichay Jorge Marcelo

Observaciones.- La presencia de la mujer es nula, el género masculino predomina al momento de ser quienes ocupan las candidaturas para ocupar este cargo, de las cuatro listas inscritas, los cuatros candidatos son hombres.

Cantón La Troncal.

1. MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA Y SOBERANA : Orellana Orellana Edison Fernando
2. ALIANZA - AVANZA - FRENTE AMPLIA SOCIALISTA Listas 8-17 : Serrano Jaime Oswaldo
3. PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL: Crespo Vásquez Manuel Patricio
4. ALIANZA CREANDO OPORTUNIDADES - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA: Alcivar Campoverde Rómulo Ulises
5. SOCIEDAD UNIDA MAS ACCION: Cesar Oswaldo Ávila Flores

Observación.- En la zona costanera de la provincia del Cañar, la presencia de la mujer es nula, el género masculino predomina al momento de ser quienes ocupan las candidaturas para ocupar este cargo, de las cinco listas inscritas, los cinco candidatos son hombres.

Cantón Cañar

1. PARTIDO POLITICO AVANZA : Crespo Ruiz Vicente Oswaldo
2. ALIANZA CREO, CREANDO OPORTUNIDADES - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA: Vásquez Bernal Marco Vinicio
3. MOVIMIENTO PLURINACIONAL PACHAKUTIK: Chimborazo Pallchisaca Belisario
4. MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA : Morales Villacres Gabriel Eduardo

Observación.- La presencia de la mujer es nula, el género masculino predomina como en los demás cantones de la provincia, quienes ocupan las candidaturas para ocupar este cargo de alcalde, de las cuatro listas inscritas, los cuatros candidatos son hombres.

VOCALES URBANOS DE LOS 7 CANTONES

0000023

Trecientos ocho inscritos a nivel de la provincia entre principales y suplentes, de los cuales serán elegidos sólo veinte y ocho. En este nivel de candidaturas se observa que existe igualdad de género y la alternabilidad, ciento cincuenta y cuatro hombres y ciento cincuenta y cuatro mujeres.

Azogues.- 4 a elegir.

Biblián.- 3 a elegir

Cañar.- 2 a elegir

Déleg.- 4 a elegir

El Tambo.- 5 a elegir

La Troncal.- 5 a elegir

Suscal.- 5 a elegir

VOCALES RURALES DE LOS 7 CANTONES

A elegir en toda la provincia un total de trece vocales rurales, se distingue la igualdad de género, al existir ciento cuarenta y ocho candidatos inscritos, la mitad es hombres y las otras mujeres.

Azogues.- 3 a elegir

Biblián.- 2 a elegir

Cañar.- 5 a elegir

Déleg.- 1 a elegir

El Tambo.-

La Troncal.- 2 a elegir

Suscal.-

MIEMBROS DE JUNTAS PARROQUIALES

Un total de mil trescientos veinte candidatos inscritos entre principales y suplentes en toda la provincia.

Se a observado que diez candidatos no cumplían con la alternabilidad que se pedía, siendo el partido político MPD, en la jurisdicción de la Junta Parroquial de Manuel J Calle del cantón La Troncal.

SEGUNDO TEMA OBJETO DE LA VEEDURÍA

0000025

Dentro del tema objeto de la veeduría también se contempla el vigilar que los **candidatos y candidatas inscritos por las zonas rurales y urbanas pertenezcan realmente a estas áreas.**

En reunión mantenida con los miembros de la Junta Provincial Electoral del Cañar, nos supieron manifestar que dentro del Reglamento para inscripción y calificación de candidatos y candidatas de elección Popular, se contempla que los candidatos y candidatas deben vivir dos años de manera ininterrumpida, entendiéndose el hecho de haber residido o vivido en cualquier tiempo, dos años de manera continua en la respectiva circunscripción.

Además que los candidatos al momento de la inscripción de la candidatura, en el formulario de inscripción de acuerdo al Art. 93 del Código de la Democracia, aceptan expresamente las candidaturas y bajo juramento declaran no hallarse inmersos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades en la constitución de la República.

De esta manera basada en el **Art. 101.-** Una vez presentada las candidaturas, el Consejo Nacional Electoral y las Juntas Provinciales Electorales, según el caso, antes de calificarlas, notificarán con la nómina de las mismas a los sujetos políticos, dentro del plazo de un día. Las organizaciones políticas, por intermedio de su representante legal, nacional o provincial, podrán presentar objeciones en el plazo de cuarenta y ocho horas. El organismo electoral correspondiente en el plazo de un día correrá traslado al candidato objetado para que éste en el plazo de un día conteste la objeción. Con la contestación o en rebeldía se resolverá en el plazo de dos días. Esta resolución será notificada a las partes en el plazo de un día.

Es decir que si algunos de los candidatos no cumple con el tema de residir o vivir en las zonas para las cuales están siendo candidatos, el resto de organizaciones o partidos políticos podrían presentar objeción a esa candidatura.

En la provincia del Cañar no se recibió ninguna objeción en este tema por lo que se entiende que todos los candidatos pertenecen a las zonas por las cuales se están postulando de candidatos.

ANALISIS:

La intención de generar un mayor número de participación de los ciudadanos en las temas electorales, a los cuales todos están cobijados con diferentes leyes del cuerpo legal que controlan el desarrollo democrático del país, siempre ha tenido la acogida esperada a nivel país, provincial y cantonal.

El marco legal en la actualidad, gracias a una política nueva, reglamentos vinculantes, no racistas ni sexistas, busca generar en la mayor de las posibilidades la participación titular o principal del género femenino en cada una de las contiendas electorales dentro del territorio patrio.

Lograr la vinculación de la mujer en temas políticos desde muchos años ha sido un tema delicado en la cual se a estereotipado por unos como " que sólo los

hombres tenían que ser los fuertes, los representantes etc"; hoy en día esta realidad en los reglamentos ha cambiado, en algunas provincias va teniendo efecto y resultados, en lo referente a nuestro estudio objetivo que es la realidad de los aspectos de Equidad de Género en la provincia del Cañar, se puede observar desde las candidaturas a la Prefectura, que la mujer ocupa un papel "secundario", puesto que, no hay ninguna de las cuatro listas que haya inscrito como principal a una dama.

En las Alcaldías, existe inscritos veinte y nueve hombres y tres mujeres, dando un total de treinta y dos inscritos. Es notoria la gran brecha de desigualdad que existe al momento de elegir a quienes pueden ser los representantes principales de un cantón.

En el caso de concejalías tanto urbanas como rurales y las juntas parroquiales, se ve que existe la equidad de género, puesto que los reglamentos piden que se cumpla de tal forma para ser aceptados en estas contiendas electorales, pero así mismo es notorio que la mujer no encabeza en gran número las principalías para estas dignidades. En la gran mayoría siempre está un hombre como principal concejal, reiterando que la única vía de poder tomar en cuenta al género femenino fue por la existencia del nuevo reglamento que se viene ejecutando en el país.

La falta de entendimiento de los miembros activos de los diferentes partidos políticos y movimientos, en reconocer que la mujer también puede ocupar los cargos importantes a los que se llegan por elección democrática debe tener otra visión, de no sólo escoger a personas que tengan alta popularidad, que en su gran mayoría han sido los hombres, que en mucho de sus casos han sido una popularidad heredada. Esto no sucede con las candidatas por citar a las que constan inscritas, muchas de ellas han sido reconocidas por su accionar político a las cuales accedieron por sus fortalezas de personalidad y preparación.

Aun en nuestra sociedad (Cañar) falta mucho por trabajar en este tema de equidad de género, que no sólo se trate de cumplir con la ley o reglamentos impuestos, sino que exista una verdadera inclusión social, generacional, género, raza etc.

El resultado en la sociedad y que es posible de observar es la pérdida de valioso elemento que puede hacer un bien a la vida de la ciudadanía, existen hoy en día ejemplos claros en que la mujer ha demostrado su capacidad de gestión no solo en instituciones sino a nivel país, por citar a Cristina Bachellet (Presidenta de Chile)

TERCERA PARTE

CONCLUSIONES:

La grandiosa idea de permitir a la ciudadanía, que sea parte de un gran proceso histórico, en este caso con las veedurías ciudadanas, mismo que marca el camino de las sociedades como es la elección de las autoridades, es una pauta para que inicie el verdadero empoderamiento de la sociedad representada por sus

ciudadanos de los derechos y deberes que se tiene dentro de un marco llamado estado ecuatoriano.

La capacitación de forma y de fondo por parte de las instituciones corresponsables de esta actividad, sin duda da una guía muy grande a cada uno de los miembros principiantes en temas de veedurías.

La falta de cultura política integral es muy notoria en la provincia, claramente se distingue la diferencia que existen en la entrega de responsabilidades "grandes" entre género y género.

La falta de actividad política femenina independiente, sin esperar que los partidos y/o movimientos existentes las busque para formar y llenar sus listas es uno de los factores influyentes en que la mujer tenga poco protagonismo en estas elecciones seccionales que se desarrollarán el próximo 23 de febrero.

Así mismo vale destacar el gran apoyo por parte de los partidos políticos y movimientos que en su gran mayoría han cumplido con los reglamentos impuestos por los diferentes cuerpos de ley que regular el orden democrático en el país, han hecho que el trabajo para las instituciones reguladoras de este proceso no tenga dificultades notorias como en tiempos pasados.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda que se continúe con este tipo de veedurías ciudadanas para con el fin de que se cumplan con todos los requerimientos a favor de la democracia en el Ecuador.

Por qué no hacer así mismo veedurías en que se controle si se está dando el valor a los jóvenes para que formen parte de las candidaturas, se trabaja en una regulación de este tema, observar que es lo que pasa en este particular.

Desarrollar capacitaciones a los partidos políticos, movimientos, agrupaciones sociales, sobre el gran valor de la igualdad de género, social, racial etc, para la formación de futuras figuras políticas femeninas.

Invitar a la sociedad a conocer de las grandes herramientas que se posee y que brinda el gobierno nacional para ser quienes regulen directamente los diferentes procesos tanto de elección popular o de oposición y méritos, para así seguir encaminados en el proceso del buen vivir.

Potenciar campañas en las que se destaque el valor de la equidad de género, de representar al lugar al cual se espera representar como autoridad, para así evitar por un lado la salida de grandes futuros representantes, quienes por desconocer las herramientas que poseen y que son brindadas desde el gobierno nacional, migran a otros territorios, y que sus espacios son ocupados por gente externa a una realidad local. Así mismo potencializar la difusión del poder que puede tener el género femenino en tiempos de elecciones para así disminuir la brecha de lejanía que existe al momento de escoger entre quién es el mejor candidato, promover la participación femenina en la provincia del Cañar.

0000031

FIRMA:



Kléver Patricio Vázquez Ordóñez
#CI. 0301940144.



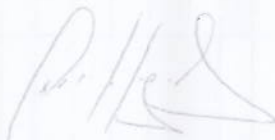
María Leticia Guasco Loja
#CI. 0302619994.



Cecylia Graciela Buñay Buri
#CI. 0302012760.



Cristian Alberto Tixi Peñaloza
#CI. 0301248191.



Edison Ramiro Mayancela Lliguicota
#CI. 0301944948



Dolores Clementina Tutillo Ancholuisa
#CI. 0301549796.

Mayra Sobeida Saquicili Cueva
#CI. 0302080049



PLAN DE TRABAJO

OBJETO DE VEEDURÍA: Vigilar que se cumple la equidad de Género en las listas de candidatos y candidatas para las elecciones seccionales de febrero del 2014 y vigilar que los candidatos y candidatas inscritos por las zonas rural y urbana pertenezcan realmente a estas áreas. (1 Mes)

ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLES	1er. MES				2do. MES				3er. MES			
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Entrega de notificación a la Autoridad	Aceptación y apertura para el desarrollo del proyecto presentado.	Ing. Jorge Paredes, Lic. Luna Quizada, Grupo Veedor	X											
Acercamiento de los veedores y coordinador con las autoridades del OGE.	Apertura por parte de las autoridades del OGE.	Coordinador de la Veeduría.	X											
Análisis, Revisión y Clasificación de la información	40% de avances en el proyecto Un pre informe del estado de las candidaturas ante los objetivos de la veeduría.	Grupo Veedor		X										
Reunión de trabajo con veedores	Creación de una matriz para la recolección de la información y datos.	Coordinador (convocatoria)		X										
Elaboración de informe final	Un folder con los correspondientes análisis de los objetivos a trabajar.	Grupo Veedor			X									
Entrega y socialización del informe al ente convocador, CPCCS y a la ciudadanía.	Una rueda de prensa con los medios. Un folder de las actividades realizadas por los veedores. 100% del trabajo realizado, folder de informe final.	Grupo Veedor con el apoyo al CPCCS Delegación Provincial Cañar.				X								

Anexo 1 (tabla calendario de actividades).

0000035

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES 2014
PROVINCIA : Cañar

NOMBRE DE LA ORGANIZACION POLITICA (NOMAS DE LAS OP (N ALIANZA))	NOMERES DEL O LOS CANDIDATOS	DIGNIDAD	
ALIANZA - CREO CREANDO OORTUNIDADES - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA Cantón: Cañar	PRINCIPALES Díaz Padilla Cesar Antonio Juárez Andrade Jazmín Carolina	CONCEJALES URBANOS	Cumple
ALIANZA - CREO CREANDO OORTUNIDADES - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA Cantón: La Troncal	PRINCIPALES Castro Zuñiga Monica Alexandra Mendoza Portillo Jose Ernesto SUPLENTE Quirije Pedro Wilson Campos Padilla Ubaldo Luis	CONCEJALES RURALES	Cumple
ALIANZA - CREO CREANDO OORTUNIDADES - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA Cantón: Tambo	PRINCIPALES Bermúdez Andrade Carlos German Bermúdez Andrade Patricia Paola	CONCEJALES URBANOS	cumple
ALIANZA - AVANZA - FRENTE AMPLIA SOCIALISTA Lugar 9.17 Cantón: La Troncal	ALCALDE Sarmiento Jarama Oswaldo	ALCALDE	

Anexo 2.- CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, ELECCIONES 2014, PROVINCIA: Cañar

ALCANTARILLA			
	Rural	Urbano	Elecciones
Azuay	7/354	3/294	25061
Baños	54315	27853	26400
Sanca	5795	2849	2906
Albino	34407	12440	11960
La Troncal	41645	20275	21420
Tambo	8472	4585	4286
Deleg	8446	4415	4030
Total	915744	106841	106163

Anexo3.- Electores Cañar. Consejo Nacional Electoral. Zona 4, Revista "Gestión desde el Territorio"

0000037

BILIOGRAFIA:

http://www.oas.org/es/sap/docs/deco/informe_CO2012_s.pdf

http://www.derecho-ambiental.org/Derecho/Legislacion/Constitucion_Asamblea_Ecuador_4.html

<http://www.cpccs.gob.ec/>

<http://plan.senplades.gob.ec/>

<http://www.cne.gob.ec/>

<http://www.undp.org.ec/derechoshumanos.php#7461>

Constitución del Ecuador.

Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Revista "Gestión desde el Territorio", Consejo Nacional Electoral. Zona 4, No 3, Noviembre 2013.

0000030